



*"Año de la superación del Analfabetismo"*

## **Análisis Legislativo**

**01936-2014-PLO-SE**

**Asunto:** Revisión del proyecto de ley que crea el Colegio de Administradores Dominicano (CADOM).

**Atención:** Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

### **Distinguida Secretaria:**

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 23 de junio de 2014, en la Secretaría General Legislativa, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, cuyo proponente es el senador Félix Ramón Bautista Rosario, por la provincia San Juan.

### **Objetivo de la iniciativa:**

Esta proyecto de ley tiene por objeto crear el Colegio de Administradores Dominicano (CADOM) para agrupar a todos los Administradores de Empresas egresados de las diferentes universidades del país, con el propósito de que desarrollen las habilidades y competencias de su área a través de cursos, talleres, seminarios, postgrados, maestrías, gestados en pos de una administración global, entre otros; también se trabajará en la formación tanto ética como moral de cada uno de los integrantes.

### **Finalidad del proyecto:**

Este proyecto tiene la finalidad de organizar y unir a los administradores de la República Dominicana estimulando el espíritu de solidaridad entre sus miembros, defender los derechos de los administradores y el respeto y la consideración que merecen y se merecen entre ellos, así como los intereses morales, intelectuales y materiales de su profesión, adoptar un código de ética profesional, impulsar el perfeccionamiento del orden administrativo, procurando el cumplimiento de los progresos administrativos y mediante el estudio profundo y sistemático de la administración en todas sus vertientes y especialidades que puedan existir, atener relaciones con las demás entidades de orden profesional del

país, así como con las similares del extranjero, persiguiendo una amplia y eficaz colaboración con las mismas, entre otras cosas no menos importantes.

#### **Leyes y Decretos relacionadas con la iniciativa:**

- ✓ Constitución de la República Dominicana.
- ✓ Ley No. 87-01, de fecha del 9 de mayo de 2001, Sistema Dominicano de Seguridad Social.
- ✓ Ley No. 122-05 de fecha, 3 de mayo de 2005, sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones Sin fines de Lucro.

#### **Estructura de la iniciativa:**

- ✓ Seis considerandos.
- ✓ Tres vistas.
- ✓ Cuarenta artículos.
- ✓ Una disposición transitoria.
- ✓ Tres disposiciones finales.

#### **Comisión recomendada para el estudio de la iniciativa:**

Recomendamos la Comisión de Permanente de Justicia y Derechos Humanos, ya que es la facultada para el estudio de la referida iniciativa.

#### **Observaciones:**

Consideramos que en el párrafo del artículo uno, la palabra **lícito**, podría ser mal interpretada, ya que su significado es: legal, legítimo, permitido autorizado ect., creemos que podría ser eliminada sin perder dicho párrafo su esencia, diría así:

Párrafo.- Para lograr los objetivos anteriores, el Colegio de Administradores Dominicano (CADOM), no podrá efectuar operaciones de comercio pero si podrá efectuar acuerdos con instituciones Públicas y Privadas, así como Instituciones internacionales, siempre que las mismas tengan por objetivo

principal la obtención de los recursos necesarios que hagan posible su funcionamiento.

Es importante señalar que existe el Colegio de Administradores Dominicano (CADOM), quienes presentaron el sábado 26 de abril su local ubicado en la Avenida San Vicente de Paul No.218, de la Provincia Santo Domingo.

Es una institución que agrupa a los profesionales de la Administración y sus afines, fundada el día 29 de junio del año 2013, por el profesor universitario el Lic. Francisco Rodríguez, quien tuvo la visión y la idea para la creación del colegio que hasta la fecha no existía, pero que si había la necesidad para que los Administradores tuvieran una casa y un gremio que los representara. (fuente: Santo Diario Domingo de fecha 28 de abril 2014).

**Otras anotaciones:**

Según el artículo 279, del Reglamento Interior del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,

**Lic. Evelyn Nin Vega.**  
Analista Legislativa.